CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ, EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y EVEA ECOFASHION PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MODA QUE CONSERVA BOSQUES"

Conste por el presente documento, el Convenio de Donación, que celebran de una parte el FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ, en adelante PROFONANPE, con RUC N° 20261430470, con domicilio en Av. Parque Gonzales Prada Nº 396, esquina con Jr. Felix Dibos Nº 400, distrito de Magdalena del Mar, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY, con DNI N°40602477, según los poderes inscritos en la Partida Registral Nº 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; de otra parte el SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, en adelante SERNANP, con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO, con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM; y de otra parte EVEA ECOFASHION, en adelante EL BENEFICIARIO, con RUC N° 20600239091, con domicilio Av. San Felipe Nro. 695 Dpto. 402 Lima - Lima - Jesus Maria, representada por JORGE AVELINO CAJACURI TUBILLA en su calidad de Representante legal, con DNI N° 10586703; según poderes inscritos en la Partida Registral Nº 13395222 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; los que de manera individual se identificarán como "LA PARTE" y en conjunto como "LAS PARTES", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

SERNANP

Entendimiento con el propósito de unir esfuerzos para el desarrollo de la Segunda Edición del Concurso Emprendedores por Naturaleza (ExN-2) del Programa para la Conservación y Desarrollo Sostenible (PROCODES) con el financiamiento del Fondo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (FONANPE), a través del cual se establecieron diversos compromisos entre ambas partes.

Desarrollo Sostenible diseñado por SERNANP, se encuentra destinado a potenciar el desarrollo económico local a través del cofinanciamiento de emprendimientos de aprovechamiento de recursos naturales, promovidos por personas naturales y/o jurídicas de derecho privado vinculadas a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP); y, asimismo, que FONANPE se constituye como el Fondo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, cuyo objetivo es, entre otros, financiar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del país, el cual es administrado por PROFONANPE.

En el marco de la mencionada Carta de Entendimiento, con fecha 17 de octubre de 2021, PROFONANPE lanza la Segunda Convocatoria al "CONCURSO EMPRENDEDORES POR NATURALEZA", en adelante EL CONCURSO, con el objetivo de promover y fortalecer emprendimientos privados para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales asociados a NP, que contribuyan a su conservación y que generen desarrollo económico local.

1

Con fecha 24 de diciembre de 2021, fueron anunciados los/as ganadores/as de EL CONCURSO, a partir de la conclusión de un proceso de evaluación de propuestas y selección de las mismas, realizado por el Comité Técnico de Evaluación de EL CONCURSO, y luego de la revisión y ratificación de resultados por parte de la Alta Dirección de PROFONANPE.

Siendo que, como consecuencia del proceso en mención, se informó que el proyecto denominado "MODA QUE CONSERVA BOSQUES" en adelante EL PROYECTO, presentado por EL BENEFICIARIO, fue uno de los seleccionados como ganador de este EL CONCURSO, se procede a suscribir el presente Convenio de Donación entre LAS PARTES, para la ejecución de EL PROYECTO.

<u>SEGUNDA</u>.- LAS PARTES

- 2.1. PROFONANPE es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público, constituido por Decreto Ley Nº 26154 del 29 de diciembre de 1992, con el objeto de administrar el FONANPE y otros recursos que le sean transferidos. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N°038-2001-AG, PROFONANPE se encarga de captar, canalizar y asignar los recursos complementarios requeridos para contribuir a la conservación, protección y manejo de las Áreas Naturales Protegidas.
- 2.2. **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. Ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede aturales Pr principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las reas Naturales Protegidas de administración nacional (ANP), incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

EL BENEFICIARIO es EVEA ECOFASHION, se encuentra estrechamente ligado al 🍇 aproyechamiento sostenible de recursos naturales del Área Natural Protegida (ANP) Reserva comunal Tuntanain (RNT) y tiene por finalidad la producción responsable e inclusiva que contribuye a la conservación de la biodiversidad, al cuidado de bosques y al desarrollo de familias y comunidades.

de las AZA.

VºBº

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO El presente Convenio tiene el objeto de regular y establecer las condiciones de financiamiento no mbolsable que, con carácter de Donación Dineraria, otorga PROFONANPE a favor de EL BENEFICIARIO, bajo el monto señalado en la Cláusula Quinta, a fin de que este último ejecute EL SERNAN PROYECTO de acuerdo a los alcances del presente Convenio y de los establecidos en los Anexos que se señalan a continuación y que forman parte integrante del mismo: Anexo 1: denominado el Documento de EL PROYECTO, el cual contiene presupuesto, su la precisar que si alguna you you you de precisar que si alguna de desembolsos de parte de PROFONANPE, entre otros (cabe precisar que si alguna de desembolsos de parte de PROFONANPE, entre otros (cabe precisar que si alguna de desembolsos de parte de PROFONANPE, entre otros (cabe precisar que si alguna de desembolsos de parte de PROFONANPE, entre otros (cabe precisar que si alguna de desembolsos de parte de PROFONANPE, entre otros (cabe precisar que si alguna de desembolsos de parte de PROFONANPE, entre otros (cabe precisar que si alguna de desembolsos de parte de PROFONANPE, entre otros (cabe precisar que si alguna de desembolsos de parte de PROFONANPE, entre otros (cabe precisar que si alguna de desembolsos de parte de PROFONANPE, entre otros (cabe precisar que si alguna de desembolsos de parte de PROFONANPE, entre otros (cabe precisar que si alguna de desembolsos de parte de PROFONANPE, entre otros (cabe precisar que si alguna de desembolsos de parte de PROFONANPE). Documento de **EL PROYECTO**, el cual contiene presupuesto y cronograma de ejecución, así como, las disposiciones del presente Convenio tuviera discrepancias con el Anexo 1, se le dará pridad a este último Anexo : Lineamientos administrativos para la ejecución financiera y Maria Elena Lazo Herrera

normas para la verificación y control de los recursos otorgados a los proyectos financiados en el marco del presente Convenio; **Anexo 3:** Código de Ética; Lineamientos de Prevención y Lucha contra la Corrupción; Políticas Ambientales, Sociales y de Género; y Manual y Lineamientos de uso de la Marca Profonanpe, y versiones del logo de Profonanpe; y **Anexo 4:** Compromiso sobre prevención y lucha contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento de terrorismo y similares.

Constituye motivo determinante de la presente Donación que, la misma se aplique, por parte de EL BENEFICIARIO exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de duración del presente Convenio es de siete (7) meses, contados a partir del primer desembolso de los fondos, por parte de **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO**.

En este plazo, se considera cinco (5) meses para la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo al cronograma contenido en el **Anexo 1**, y dos meses adicionales para la rendición de cuentas justificadas, presentación de informe técnico final, levantamiento de observaciones (de requerirse) y la realización de trámites administrativos (de ser el caso).

Excepcionalmente, a pedido de EL BENEFICIARIO y atendiendo a razones debidamente justificadas, PROFONANPE y SERNANP podrán autorizar la prórroga del plazo de duración de EL aturale PROYECTO; para lo cual se suscribirá la adenda respectiva.

QUINTA.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO, FINANCIAMIENTO Y CONTRAPARTIDA

ENANT Soles), el cual será asumido del modo siguiente:

a. Financiamiento de PROFONANPE
 b. Contrapartida de EL BENEFICIARIO
 s/ 48,000.00
 12,000.00

(en especies)

arlos Nieto Navarrela

TOTAL: S/ 60,000.00

<u>ŠÉXTA</u>.- DEL FINANCIAMIENTO, SU DESEMBOLSO Y LA CONTRAPARTIDA

monto que financiará **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO** deberá ser comprometido per este último, en el período de vigencia del presente Convenio, siendo que serán desembolsado por **PROFONANPE** de la siguiente manera:

Primer Desembolso: Será del 50% del monto total de financiamiento, equivalente a S/24,000.00 (veinticuatro mil con 00/100 soles), a la suscripción del presente Convenio; para la ejecución de las actividades del mismo, de acuerdo con la matriz de hitos del proyecto presentada en la sección 6.3 con el cronograma de ejecución presentado en el **Anexo 1**.

Segundo Desembolso: Será del 50% restante del monto total de financiamiento, equivalente a S/ 24,000.00 (veinticuatro mil con 00/100 soles), previa presentación del informe de avance



técnico de **EL PROYECTO**, en el que se refleje el cumplimiento de los hitos 1 y parcialmente el 3, y de la rendición de cuentas justificada y aprobada por **PROFONANPE** de no menos del 70% del primer desembolso, así como de la rendición de la contrapartida consignada en el presupuesto, a más tardar a mitad del periodo de ejecución del proyecto.

EL BENEFICIARIO podrá solicitar a **PROFONANPE** el Segundo Desembolso antes del plazo previsto en la presente Cláusula, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Novena.

Las condiciones para realizar los desembolsos son las siguientes:

- a) El financiamiento de EL PROYECTO no considerará los gastos efectuados por EL BENEFICIARIO antes del primer desembolso.¹
- b) La transferencia de fondos de parte de PROFONANPE, para el financiamiento de EL PROYECTO se realizará únicamente a través de la cuenta bancaria que se señala a continuación, la misma que será abierta a nombre de EL BENEFICIARIO, específicamente para la ejecución de las actividades de EL PROYECTO, cuyo costo de mantenimiento y transacciones será a cuenta de EL PROYECTO: Número de Cta. bancaria: 8.9830039012e+12. CCI: 00389800300390122447. Banco y moneda: Interbank/soles.
- c) Las rendiciones de cuentas deberán contar con la conformidad del Coordinador de EL PROYECTO, a quien se designa en la Cláusula Octava.
- d) EL BENEFICIARIO confirmará al Representante de PROFONANPE, vía correo electrónico, la recepción del desembolso en cada oportunidad que se realice el abono en la cuenta bancaria señalada.

El segundo desembolso será suspendido por **PROFONANPE** en caso **EL BENEFICIARIO** no cumpla con la entrega de la rendición de cuentas justificada y el cumplimiento de hitos.

BENEFICIARIO está obligado a remitir a PROFONANPE una copia del estado de cuentas pancario (incluyendo todos los movimientos) junto con la rendición de cuentas justificada de la ejecución de EL PROYECTO. Asimismo, PROFONANPE se reserva el derecho de solicitar a EL BENEFICIARIO los documentos originales en mención en el momento que lo requiera.

PROFONANPE se reserva el derecho de efectuar un desembolso controlado si, a su criterio, EL BENEFICIARIO ha demostrado menor capacidad de gasto real y de avance físico en EL PROYECTO. Para establecer esta forma de desembolso, la misma que no altera el monto del aporte pactado, ni constituye reformulación presupuestal ni reprogramación de actividades de recur EL PROYECTO, LAS PARTES suscribirán la adenda correspondiente.

En relación a la contrapartida, LAS PARTES tendrán en cuenta que, para fines de EL PROYECTO, se considera como contrapartida a todos los otros aportes diferentes a los otorgados por PROFONANPE.

EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que el financiamiento a transferir por PROFONANPE, materia de la presente Donación, se encuentra sujeto a la disponibilidad de fondos de este último.

SERNAN?

SESOR

Excepcionalmente, y debido a la solicitud previamente realizada por el emprendimiento, se considerará la contrapartida ejecutada por el proyecto desde inicios del presente ano da la necesidad estacional vinculada al aprovechamiento del recurso.

1

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

产品经济黑

7.1. OBLIGACIONES DE PROFONANPE

- a) Entregar el financiamiento a favor de EL BENEFICIARIO conforme al cronograma de desembolsos descrito en la Clausula Sexta.
- b) Asignar a una persona que desempeñe las funciones de Coordinador(a) representante de EL PROYECTO, quien será responsable del monitoreo y la supervisión de la ejecución del mismo y de la coordinación entre PROFONANPE y EL BENEFICIARIO.
- c) Brindar capacitación a EL BENEFICIARIO en la gestión del financiamiento de EL PROYECTO.
- d) Coordinar con SERNANP el acompañamiento y monitoreo in situ de EL PROYECTO, que le corresponde realizar durante su implementación a través de la Jefatura del Área Natural Protegida (ANP) respectiva, en mérito a la Carta de Entendimiento suscrita entre PROFONANPE y SERNANP, señalada en la Cláusula Primera del presente documento y en el marco de los procedimientos y normativa vigente de las ANP.

7.2. OBLIGACIONES DEL SERNANP

- a) A través de las Jefaturas de las ANP donde se ejecute EL PROYECTO, realizar el acompañamiento y monitoreo in situ, considerando las disposiciones y recomendaciones establecidas por el Estado en el contexto del COVID-19.
- Suscribir los Acuerdos de Conservación con EL BENEFICIARIO, en caso se requiera y según los procedimientos y la normativa vigente.

Facilitar el ingreso del equipo técnico de **EL PROYECTO** al interior de las ANP involucradas, en caso se requiera y según los procedimientos y normativa vigente.

Brindar el respaldo técnico e institucional, en el marco de sus competencias dentro del objeto del presente documento.

Asignar un(a) Coordinador(a). encargado de brindar apoyo técnico al **EL PROYECTO**, en lo que resulte necesario.

7.3. OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO

Implementar y ejecutar **EL PROYECTO** bajo su exclusiva responsabilidad; no pudiendo, por tanto, imputar a **PROFONANPE** ni a otra institución, responsabilidad alguna derivada de la ejecución de **EL PROYECTO** ni de las contrataciones de bienes, servicios y/o personal, en el marco del mismo.

Cumplir el compromiso de efectuar los aportes de la contrapartida de acuerdo con lo detallado en el **Anexo 1**.

Ejecutar de manera íntegra, transparente, diligente y eficiente **EL PROYECTO**, debiendo utilizar y aplicar los fondos transferidos por **PROFONANPE** conforme al presupuesto aprobado. Abrir una cuenta corriente o de ahorros a su nombre, en una entidad del sistema financiero nacional, en la cual **PROFONANPE** realizará el depósito de los fondos.

Realizar la adquisición de bienes y servicios, y las contrataciones de consultorías, conforme a lo previsto en el Anexo 2.

Rendir cuentas de manera justificada de los fondos transferidos en los plazos y forma establecida en los Lineamientos del **Anexo 2**, respecto a las actividades de **EL PROYECTO**. Supervisar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto de **EL PROYECTO**,

de acuerdo con el Anexo 2.







- h) Brindar las facilidades que requiera **PROFONANPE** y/o **SERNANP** cuando se les brinde asistencia técnica y/o capacitación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Facilitar el acceso del personal de PROFONANPE y/o SERNANP para el seguimiento y/o verificación de los documentos técnicos, contables, legales y otros relacionados con la ejecución de EL PROYECTO.
- j) Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del presente Convenio y ejecutar estrictamente las actividades previstas con los montos recibidos.
- k) De no contar con un Derecho Otorgado, Acuerdo de Conservación, Autorización y/o documento alguno suscrito con la Jefatura del SERNANP que corresponda, suscribir uno con la Jefatura del ANP con la cual se encuentre trabajando, con la que se guarde una estrecha coordinación, o con aquella que se ubique geográficamente más cerca al ámbito de intervención de EL PROYECTO.
- Respetar y preservar las ANP, así como cumplir con las indicaciones que le brinde la Jefatura de la ANP respectiva y/o el personal autorizado del SERNANP, según corresponda.
- m) Cumplir con la normatividad y procedimientos vigentes sobre las ANP.
- n) Presentar a **PROFONANPE** los informes técnicos y financieros de **EL PROYECTO** de acuerdo con la Cláusula Novena.
- o) Brindar la información necesaria y cooperar plenamente en la supervisión y monitoreo de EL PROYECTO a cargo de PROFONANPE y de SERNANP.
- p) Velar por el gasto responsable de los fondos de la presente Donación a favor de EL PROYECTO, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y documentos Anexos; comprometiéndose a realizar las acciones de coordinación y comunicación necesarias con PROFONANPE y con otros actores involucrados, para la adecuada ejecución de EL PROYECTO.
 - Comunicar a **PROFONANPE** y **SERNANP** cualquier retraso o imposibilidad de ejecutar las acciones previstas en el **Anexo 1**, de manera extraordinaria por la Emergencia Sanitaria por COVID-19, precisando si se requiere una suspensión temporal o una modificación de la actividad.
 - Asistir a las reuniones y sesiones de capacitación convocadas por PROFONANPE Y SERNANP en el marco de la ejecución de EL PROYECTO.
- s) Informar oportunamente a **PROFONANPE** y **SERNANP** sobre los cambios realizados en el los cambios en e

SERNANDOCTAVA. - DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, se designan como coordinadores de cada una de LAS PARTES a las personas que a continuación se enuncian:

Coordinador(a) de **PROFONANPE:** Especialista de Monitoreo y Evaluación asignado por el/la Director(a) de Monitoreo y Evaluación.

Coordinador(a) del **SERNANP**: Especialista en la Gestión de Proyectos por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas.

Coordinador(a) de EL PROYECTO: Jorge Cajacuri Tubilla







NOVENA.- DE LOS INFORMES

LAS PARTES convienen en señalar a continuación el cronograma de entrega de los Informes Técnicos y Financieros de parte de EL BENEFICIARIO a PROFONANPE y al SERNANP, en los que se reporte sobre los avances, retos, lecciones aprendidas y gastos efectuados de EL PROYECTO:

- Informe de Avance Técnico: el cual será presentado a más tardar a mitad del periodo de ejecución de EL PROYECTO, dentro de los quince días calendario siguientes a la finalización del mes programado.
- Informe Final: al término de la ejecución de EL PROYECTO², dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización del mismo.

En lo relacionado a la sección financiera de los Informes, EL BENEFICIARIO se sujetará a lo dispuesto en el Anexo 2 del presente Convenio, así como a los formatos proporcionados por PROFONANPE para tal efecto.

En lo referido a la sección técnica de los Informes, EL BENEFICIARIO deberá solicitar a **PROFONANPE** los formatos de reporte respectivos.

EL BENEFICIARIO, de acuerdo al avance de la ejecución de EL PROYECTO, podrá presentar antes del plazo previsto en la presente Cláusula, el mencionado Informe de Avance Técnico junto con el respectivo sustento y la solicitud del Segundo desembolso, para la continuación del urales adesarrollo de EL PROYECTO.

DÉCIMA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE USO DE LA DONACIÓN

BENEFICIARIO se compromete específicamente a lo siguiente:

Solicitar la aprobación previa por escrito de PROFONANPE para realizar cualquier cambio al presupuesto, metodología u otro aspecto de EL PROYECTO.

Devolver a PROFONANPE cualquier fondo remanente de la Donación al término del presente Convenio. Asimismo, reembolsar a PROFONANPE bajo su cuenta, costo y responsabilidad, de manera inmediata, cualquier gasto no autorizado conforme a los términos del presente Convenio y sus Anexos.

Usar el financiamiento otorgado por PROFONANPE de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, así como en cumplimiento estricto de las normas de anticorrupción, de acuerdo con el Compromiso contenido en el Anexo 4.

No realizar, en el curso de la ejecución de EL PROYECTO, ningún acto o conducta que, de manera directa o indirecta, pueda favorecer a los socios de EL BENEFICIARIO o al Coordinador de EL PROYECTO, o a miembros inmediatos de sus familias con el pago por

el Informe Final se deberá constatar el cumplimiento del 100% de los hitos del propecto

7



MIENTOL



10.3.

salarios, gastos de reembolso o cualquier otro tipo de compensación, de acuerdo con el Compromiso contenido en el **Anexo 4**.

<u>DÉCIMO PRIMERA</u>.- SALVAGUARDAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GÉNERO

11.1. EL BENEFICIARIO garantizará, durante la ejecución de EL PROYECTO y en general, mientras existan obligaciones vigentes o pendientes a su cargo, que cumplirá con los estándares ambientales, sociales y de género, exigidos conforme a la normativa nacional, y en particular con las políticas y directrices de PROFONANPE, conforme se precisa en el Anexo 3.

Cualquier cambio en las Políticas de **PROFONANPE** le será comunicada a **EL BENEFICIARIO** y será de obligatorio cumplimiento para esta última a partir de la recepción de la comunicación respectiva.

- 11.2. Asimismo, EL BENEFICIARIO se compromete a la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y/o certificaciones ambientales, sociales y, en general, administrativas, que exigen las autoridades competentes para la ejecución de las actividades de EL PROYECTO, según sean requeridas.
- 11.3. **EL BENEFICIARIO** se compromete a implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto, incluido en la sección 4 del **Anexo 1**; en el cual se describen las medidas de prevención y mitigación de los riesgos e impactos que puedan presentarse a partir de la implementación del proyecto. Cabe precisar que la implementación del PGAS será monitoreada por **PROFONANPE**.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de la presente Cláusula o cualquier término establecido en el **Anexo 3**, será causal de resolución del presente Convenio.

<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>.- CONTRA LA CORRUPCIÓN, FRAUDE, LAVADO DE ACTIVOS, TERRORISMO Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En virtud de los conceptos señalados, se establece lo siguiente:

MIENTO

SERNAN?

12.1. **EL BENEFICIARIO** se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones, estipulaciones y/o lineamientos anticorrupción, fraude, lucha contra el terrorismo y el lavado de dinero, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de **PROFONANPE**, así como las normas aplicables de Perú y en general, todas aquellas que deriven del presente Convenio, de acuerdo al **Anexo 4**.

En caso de modificación y/o actualización de dichas normas por parte de **PROFONANPE**, éstas se incorporarán automáticamente al presente Convenio. Para este efecto, **PROFONANPE** emitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesaria la suscripción de una adenda específica.

2. En atención a lo anterior, ElaBENEFICIARIO se compromete de manera enunciativa más



- a) Observar los más altos estándares de ética en las actividades derivadas de EL PROYECTO a ejecutar.
- b) Tomar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar el fraude y corrupción, lucha contra el lavado del dinero y terrorismo, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por **PROFONANPE**.
- c) Abstenerse de participar, promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas y, en general, actos ilícitos.
- 12.3. EL BENEFICIARIO acepta y se compromete a incorporar las disposiciones a que se refiere esta Cláusula y demás aplicables en todo Convenio específico o similar que celebre con otras entidades para la ejecución de EL PROYECTO, así como en los contratos de servicios, obras, consultoría y en general contrato con cualquier tercero para la ejecución de EL PROYECTO.
- 12.4. **EL BENEFICIARIO** conoce y acepta expresamente que es política de **PROFONANPE** el acceso a todas las informaciones y/o documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta Cláusula, por lo cual se compromete a proporcionar toda la información y documentación correspondiente a **EL PROYECTO**.
- 12.5. Igualmente, **EL BENEFICIARIO** conoce y acepta expresamente que es política de **PROFONANPE** adoptar todas las acciones legales y remedios para tal efecto que van de manera enunciativa más no limitativa desde establecer sanciones, suspender desembolsos de recursos, realizar auditorías hasta la resolución del presente Convenio y devolución de los recursos involucrados en estas Prácticas Prohibidas.

DÉCIMO TERCERA.- CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

de las Aress

ERNANP .

SERNANP

Maria Elena Lazo Herrera

- 13.1. EL BENEFICIARIO realizará, bajo su responsabilidad, las contrataciones de bienes y servicios de acuerdo con EL PROYECTO, y conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 del presente Convenio.
- 13.2. La titularidad de los equipos adquiridos con fondos de la Donación estará a nombre de EL BENEFICIARIO hasta que PROFONANPE provea instrucciones de disposición permanente a la culminación de este Convenio por cualquier causa.

Todos los bienes y equipos adquiridos, con financiamiento de **PROFONANPE** o en el marco de **EL PROYECTO**, deberán ser destinados exclusivamente por **EL BENEFICIARIO** a la ejecución del mismo.

13.3. **EL BENEFICIARIO** asume la responsabilidad con relación a las contrataciones de bienes y servicios comprendidos en el presente Convenio, obligándose a adoptar todas las medidas necesarias para que **PROFONANPE** no sea imputado de responsabilidad alguna al respecto.

En este sentido, se deja expresa constancia que ni PROFONANPE ni SERNANP tendrán vínculo alguno con los consultores, personal o terceros, en general, que pudiese contratar y/o utilizar EL BENEFICIARIO, tanto con cargo a la contrapartida como a los fondos transferidos por PROFONANPE para la ejecución de las actividades de EL PROYECTO. Asimismo, EL BENEFICIARIO deberá asumir directamente y bajo su cuenta y costo, la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole por cualquier daño que pudiese ocasionar dicho personal, consultores contratados o, en general, terceros, tanto a sessoo.

bienes como a terceras personas, así como daños por accidentes u otros que pudiesen sufrir tales personas durante la ejecución de los servicios contratados por **EL BENEFICIARIO**, de ser el caso.

DÉCIMO CUARTA.- REGISTROS Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. EL BENEFICIARIO deberá mantener todos los registros pertinentes, financieros y técnicos y de cualquier índole, relacionados con esta Donación y/o EL PROYECTO, por un período mínimo de cinco años después de la terminación o vencimiento del presente Convenio.
- 14.2. **PROFONANPE** se reserva el derecho de inspeccionar, revisar o auditar los archivos relacionados con **EL PROYECTO**.
- 14.3. PROFONANPE supervisará y realizará el monitoreo regularmente de la ejecución de EL PROYECTO de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 2: Lineamientos administrativos para la ejecución financiera y normas para la verificación y control de los recursos otorgados a los proyectos financiados; y demás Anexos aplicables.
- 14.4. Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de comunicación alguna, **PROFONANPE** está facultado para:
 - a. Supervisar o verificar los avances de EL PROYECTO.

las Areas 15.1.

VºBº

SERNA

- b. Revisar los libros de contabilidad y/o disponer una auditoría administrativa y contable a fin de evaluar el correcto uso de los fondos (incluye uso de fondos de contrapartida y otros aportes).
- 14.5. **EL BENEFICIARIO** se compromete a implementar las recomendaciones, cambios, subsanación de observaciones y, en general, acciones correctivas que se requieran, como resultado de las acciones de supervisión, monitoreo y/o auditoría que realice **PROFONANPE** y **SERNANP**; debiendo brindar a los mencionados o a terceros que éstos designen, la documentación y/o registros pertinentes, así como otras facilidades de ser el caso.

Consecuencia de las acciones de supervisión respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECONOCIMIENTO DEL LOGOTIPO

EL BENEFICIARIO cede la utilización, de manera irrevocable, gratuita y, en forma no exclusiva, a PROFONANPE y a SERNANP de los derechos intelectuales derivados de EL PROYECTO y sobre cualquier trabajo creativo desarrollado por EL BENEFICIARIO en virtud de este Convenio, incluyendo los elementos gráficos, audiovisuales y cualquier otro material, contribución, producto aplicable o derivado de las obras o creaciones desarrolladas como consecuencia de EL PROYECTO. Ello deja a salvo el reconocimiento de la autoría originaria que corresponde a la creación de Las Obras.

En consecuencia, **PROFONANPE** y **SERNANP** podrán reproducir, divulgar, distribuir y preparar trabajos derivados del trabajo creativo en cualquier territorio, para actividades o

10

proyectos comprendidos en su objeto social de manera general, para uso no comercial. Cabe señalar que el presente compromiso se deriva de la Carta de Entendimiento entre las partes con fecha 19 de noviembre de 2021.

Para tal efecto, **EL BENEFICIARIO** declara y garantiza, bajo su responsabilidad, que goza y gozará de los derechos de titularidad plena para conceder la licencia de uso antes indicada; liberando a **PROFONANPE** y al **SERNANP**, así como a sus directores, funcionarios o personal vinculado a **EL PROYECTO**, de cualquier reclamo de terceros o, en general, de contingencias derivadas del incumplimiento de lo anterior.

- 15.2. EL BENEFICIARIO se compromete, con relación a cualquier información que no sea de su propiedad y sea desarrollada en el marco del presente Convenio, que ésta estará disponible para PROFONANPE o para SERNANP, o para cualquier otra institución que sea autorizada por las mencionadas.
- SERNANP en todas las publicaciones, informes y publicidad proveniente de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio y bajo la presente Donación. Los reconocimientos de textos deberán ser usando el nombre de PROFONANPE y del SERNANP. El uso del logo de PROFONANPE y del SERNANP deberá ser aprobado por escrito con anticipación, para lo cual se realizará las coordinaciones pertinentes. Cualquier uso del logo de PROFONANPE o del SERNANP sin previa autorización está expresamente prohibido.

LEL BENEFICIARIO se compromete a proveer a PROFONANPE y al SERNANP copias de cualquier artículo, informe, entrevista de prensa u otras publicaciones relacionadas con las actividades cubiertas en el marco de este Convenio. Una copia electrónica se debe proveer, cuando esté disponible y se puede sustituir por las copias impresas.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA INDEMNIZACIÓN

Jefa

En el marco del presente Convenio, EL BENEFICIARIO se compromete a indemnizar a /PROFONANPE y/o SERNANP, incluyendo costos razonables de defensa, por cualquier reclamo realizado contra ésta, derivado del incumplimiento imputable a EL BENEFICIARIO de los términos del presente Convenio y Anexos.

EL BENEFICIARIO deberá incluir esta disposición en cualquier subconvenio específico o contrato con proveedores en el contexto de la ejecución de EL PROYECTO.

RADÉCIMO SÉPTIMA.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DE DONACIÓN

PROFONANPE podrá suspender los desembolsos de forma total o parcial en caso detectase alguna irregularidad o anomalía en la ejecución del Convenio por parte de EL BENEFICIARIO, derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo y/o sus Anexos. Dicha suspensión se mantendrá hasta que EL BENEFICIARIO tome las medidas correctivas del caso y el problema sea resuelto a satisfacción de PROFONANPE.

17.2. El plazo de suspensión, a que se refiere los numerales precedentes, se aplicará por un periodo máximo de un (1) mes. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo de

la suspensión, **PROFONANPE** podrá dar por resuelto el presente Convenio; cursando para tal efecto una comunicación de fecha cierta, por escrito, a la otra **Parte**, indicando que hará valer la cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación. En tal supuesto, se procederá a liquidación del Convenio.

El derecho de suspensión que se concede en virtud de esta Cláusula, no enerva el derecho de pedir la resolución del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Decimoctava.

17.3. En caso de suspensión del presente Convenio, por cualquier causa prevista en el mismo, se deja a salvo la obligación de EL BENEFICIARIO de realizar y remitir los informes que pudiesen estar pendientes, conforme a lo establecido en el presente Convenio, respecto de los recursos desembolsados por PROFONANPE.

DÉCIMO OCTAVA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN

- 18.1. Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:
 - a) Si EL BENEFICIARIO no inicia la ejecución de EL PROYECTO en un lapso de tres meses desde el primer desembolso otorgado por PROFONANPE.
 - b) Incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y Anexos por parte de **EL BENEFICIARIO**.
 - c) Malversación, utilización o apropiación ilícita de los fondos, o desvío de los mismos, por parte de EL BENEFICIARIO para fines no previstos en el presente Convenio; siendo que PROFONANPE se reserva el derecho de interponer las acciones penales y civiles a que hubiere lugar, para la recuperación de los fondos transferidos, los que serán destinados a otras organizaciones.
 - d) Cese de actividades, disolución o declaración de insolvencia de **EL BENEFICIARIO**, en cuyo caso el firmante del presente Convenio, representante de **EL BENEFICIARIO**, asumirá responsabilidad solidaria ante **PROFONANPE**.
 - e) Si EL BENEFICIARIO, a sabiendas, entregara a PROFONANPE y/o al SERNANP una declaración, información o informe falso que afectara a los derechos, obligaciones, actividades o intereses de EL PROYECTO; o se detectasen irregularidades o anomalías en la utilización de los recursos por parte de EL BENEFICIARIO; en particular el incumplimiento de los lineamientos de prevención y lucha contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares a que se refiere el Anexo 3 del presente Convenio; PROFONANPE y SERNANP, se reservarán el derecho de entablar las acciones penales correspondientes.
 - f) Si **PROFONANPE** dejase de operar o iniciara su proceso de disolución y/o liquidación.
- B.2. En los supuestos antes indicados, PROFONANPE y/o SERNANP cursarán a EL BENEFICIARIO una comunicación por escrito haciendo valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación en el domicilio indicado en la introducción de este documento y se procederá a la liquidación de la Donación, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.
 - 3.3. Adicionalmente, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de LAS PARTES. En este supuesto se realizarán las acciones de liquidación de los fondos de EL PROYECTO.





Siendo que **EL BENEFICIARIO** no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio. No obstante, en el supuesto que decidiera resolver el Convenio en forma unilateral, ello constituirá un supuesto de incumplimiento grave respecto de la ejecución del presente Convenio y, por tanto, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver la integridad de los fondos desembolsados por **PROFONANPE**.

<u>DÉCIMO NOVENA</u>.- SANCIONES Y LIQUIDACIÓN DE LA DONACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

- a) En caso de que PROFONANPE detectase que EL BENEFICIARIO haya efectuado un uso inapropiado o desvío del financiamiento para otros fines no previstos en el presente Convenio y Anexos, PROFONANPE suspenderá automáticamente los desembolsos pendientes.
- b) En tanto esté vigente la medida prevista en el numeral anterior, EL BENEFICIARIO estará inhabilitada para seguir solicitando desembolsos a PROFONANPE. Para levantar la medida que bloquea los desembolsos, EL BENEFICIARIO deberá acreditar que ha repuesto a la cuenta bancaria el monto observado y deberá enviar una carta explicando las medidas que hubiere adoptado para que no se repita tal hecho y aplicado las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente y pertinente a los responsables.
- c) En caso de resolución del Convenio, conforme a lo previsto en el presente documento y en general a la finalización por cualquier causa, o en caso de disolución o cese de actividades de EL BENEFICIARIO, ésta devolverá a PROFONANPE, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de verificada la resolución o disolución (en este último caso bajo vobre asponsabilidad personal y solidaria de los representantes firmantes de este Convenio), todos los fondos no utilizados y que, al momento de la resolución existieran en la cuenta bancaria de los recursos transferidos por PROFONANPE, precisando la aplicación de dichos fondos a las actividades de EL PROYECTO y el saldo neto a devolver a PROFONANPE.
- d) A partir que se haga efectiva la resolución o terminación del Convenio, EL BENEFICIARIO deberá finalizar cualquier trabajo, servicio o actividad y no asumir nuevos compromisos, bajo su exclusiva responsabilidad y asumiendo los reclamos derivados de tal terminación de ser el caso; debiendo, para tal efecto, considerar las provisiones y estipulaciones pertinentes en los contratos o subconvenios derivados de la ejecución de EL PROYECTO, con la liquidación de correspondiente.

PROFONANPE ni el SERNANP estarán obligados a pagar por cualquier gasto ocurrido por EL BENEFICIARIO después de la fecha efectiva de suspensión o terminación, excepto en deudas no cancelables o comprometidas por gastos admisibles. Bajo ningún concepto se reconocerán gastos derivados de incumplimiento a las normas contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares a que se refiere el presente Convenio y Anexos; y, asimismo, los gastos efectuados antes de ser efectivo el primer desembolso.



Eco. ARMANDO BAZAI LÓPEZ Jefe

SENAND NO Jete MINAN

entre el Servicio Nacional de Areas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y

VIGÉSIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por LA PARTE interesada, antes del término de su vigencia.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- El presente Convenio se sujeta a la legislación peruana.
- 21.2. LAS PARTES procurarán resolver cualquier desavenencia en forma armoniosa y de común entendimiento.
- 21.3. Sin perjuicio de lo anterior, todas las diferencias o controversias que pudieran derivarse del presente Convenio, incluidas las de su aplicación, interpretación, cumplimiento, nulidad o Salar de las Area Vop invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, bajo arbitraje de derecho, 🗽 conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Apritraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas LAS PARTES se someten no forma incondicional. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral integrado por tres ápitros, uno designado por cada parte y el tercero (quien lo presidirá) lo designará los dos SERNANS árbitros anteriores y, en defecto de ello, será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje antes indicado.

GÉSIMO SEGUNDA.- DISPOSICIÓN ESPECIAL

La reformulación y reprogramación de EL PROYECTO, de ser el caso, estarán sujetos a la suscripción de una adenda, previa aprobación de PROFONANPE y SERNARP.

Se suscribe en señal de conformidad a los 30 días del mes de MA

aria Elena Lazo Herrera Anton Sebastian Willems Delanoy Director Ejecutivo **PROFONANPE**

kel Carmen Ramírez Maldonado Jefe Institucional

SERNANP

Convenio Nº 021-2022 entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y PROFONANPE

ASESOR

ECOFASHION

Jorge Avelino Cajacuri Tubilla Representante Legal

EVEA ECOFASHION

ANEXO 1

PROYECTO: "MODA QUE CONSERVA BOSQUES"

1. Resumen ejecutivo

1.1. Descripción del problema

Mediante el proyecto "MODA QUE CONSERVA BOSQUES" de Evea Ecofashion, buscamos ayudar a resolver los siguientes problemas: 1. LA DEFORESTACIÓN: Entre el 2001 y el 2018 se han perdido en el Perú 2,284,888 hectáreas de bosque (Fuente: Geobosques). Actualmente al años se deforestan aproximadamente 147 000 h de bosque. Esto se da por la tala ilegal, narcotráfico, minería ilegal, pero principalmente por los sembríos inadecuados. La necesidad de las personas por obtener ingresos del bosque los hace talar y sembrar otros productos. La deforestación y la pobreza están muy ligados. 2. LA POBREZA: Las comunidades amazónicas son poblaciones vulnerables. La provincia de Condorcanqui donde se localizan las comunidades shiringeras, posee un Índice de Desarrollo Humano de 0.1866, ocupando el lugar 192 de 195 provincias del Perú. Con una pobreza total de 73.45%, una pobreza extrema de 38.1%. Esta situación genera una presión sobre los bosques por parte de los comuneros para poder subsistir, por ello en Evea trabajamos con familias de la zona recolectoras de shiringa, generando una oportunidad de negocio respetuoso del medio ambiente y de las personas, ofreciéndoles la alternativa de obtener ingresos económicos de su entorno sin talar los árboles. 3. PRODUCCIÓN DE SUELAS DEFICIENTE: En Evea Ecofashion hemos venido trabajando estos años con matrices de suelas de proveedores locales, las cuales algunas de ellas tienen defectos de diseño y otras se encuentran en baja calidad, generando así suelas defectuosas y de series incompletas. Esto limita enormemente nuestra capacidad de ofrecer productos de calidad y de captar nuevos clientes en el mercado nacional e internacional. Por lo mismo necesitamos diseñar y desarrollar una nueva serie de matrices para suelas Evea, una serie con los mejores estándares de la industria de calzado y de diseños novedosos.

1.2. Descripción del proyecto

MODA QUE CONSERVA BOSQUES, es un proyecto donde articulamos el uso sostenible del caucho natural silvestre o árbol de shiringa de nuestra amazonia para convertirlos en productos de moda como calzado y sandalias, generando una dinámica de conservación de bosques y empoderamiento de comunidades nativas. La Shiringa o árbol de caucho, es un árbol que abunda de forma silvestre en algunas zonas de nuestra selva amazónica y tiene en su interior un líquido lechoso llamado látex que al ser recolectado de manera sostenible es convertido en laminas de caucho. Para lograrlo, trabajamos con comunidades nativas y familias shiringeras que recolectan el látex sin talar el árbol ni dañarlo, logrando que estas familias generen ingresos económicos del bosque, sin depredar. Con este incentivo se lograr mejorar su predisposición a mantener los bosques donde se encuentra el caucho o shiringa en pie, tal como el proyecto y los planes de manejo de bosque lo avalan. Actualmente, trabajamos con 59 familias Awajún de 6 comunidades amazónicas, que poseen en total alrededor de 3540 árboles de caucho silvestre, ubicados en 2,723 hectáreas de bosque. Dichas comunidades están ubicadas en el

distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, región de Amazonas. Tenemos un Acuerdo de Conservación desde el 6 de abril de 2019 entre la Reserva comunal Tuntanain, la asociación de productores de Shiringa de Condorcanqui – Aproshico y nuestra empresa Evea Ecofashion (Grupo

Evea SAC). El sector moda ha sido uno de los más golpeados por la pandemia. A raíz de la misma nos vimos obligados a estar inactivos comercialmente desde marzo hasta agosto del 2020, eso nos afectó mucho como empresa, pero a pesar de todas las adversidades, mantuvimos la compra de caucho silvestre a las comunidades cumpliendo nuestro acuerdo y nuestra palabra. Actualmente estamos impulsando el proyecto MODA QUE CONSERVA BOSQUES, con el propósito de mejorar la calidad y nuestra producción de suelas por medio del diseño y desarrollo de nuevas matrices para calzado, que nos llevará a ofrecer un mejor producto al mercado nacional e internacional, y así continuar con el impacto social y ambiental en la zona.

1.3. Aspectos principales

a. Objetivo general

Mejoramiento en la producción de suelas de caucho silvestre por medio del diseño y desarrollo de nuevas matrices para calzado Evea, y así lograr el crecimiento comercial que nos permita continuar con el impacto ambiental y social en la zona, y posteriormente el aumento de beneficiarios y de área de conservación.

b. Objetivos específicos

- Diseño técnico y prototipado de nuevas suelas Evea
- Desarrollo de nuevas matrices Evea Adquisición de caucho silvestre
- Producción de nuevas suelas
- Diseño y producción de nuevos diseños de calzados
- Taller de control de calidad en Amazonas

c. Matriz de Resultados

Nº	Objetivo/ Componentes/ Actividades	Indicadores	Línea base	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
HITO 1	Componente 1		7		2	
Act 1.1	Asistencia tecnica para desarrollo de matrices de calzado	Elaboración del informe/ no elaboración	Desconocimiento de algunos parametros y caracteristicas adecuadas para diseñar las suelas y matrices nuevas	Tener un informe tecnico con las definiciones mas optimas para el diseño de la suela y proceso de diseño de las matrices de calzado	Productos de consultoria y comprobantes de pago	La asistencia técnica se hará en Citeccal Lima
Act 1.2	Diseño de hormas	Cantidad de hornas elaboradas	No tenemos hormas	Tener 36 hormas de dos modelos de calzado, talla por talla	Registro fotográfico, comprobantes de pago	Se trabajará con la empresa Hormital S.A. Una empresa expecialziada en diseño de hormas
Act 1.3	Compra de caucho silvestre a comunidades nativas de Reserva Comunal Tuntanain	Cantidad de kilos de caucho silvestre adquirida	No tenemos caucho silvestre en Lima	Obtener mas de 300 kilos de caucho silvestre	Informe de conformidad, registro fotográfico, comprobantes de pago	Que los comuneros logren el stock
Act 1.3	Desarrollo de matrices I	Cantidad de matrices desarrolladas	0 matrices Desarrollo de 6 matrices		Documentos (matrices), comprobantes de pago	Se trabajará con al empresa especializada en Caucho RUBBER COLOUR SAC
HITO 2	Componente 2					
Act 2.1	Desarrollo de matrices II	Cantidad de matrices desarrolladas	6 matrices Desarrollo de 6 matrices adicionales: 12 matrices		Documentos (matrices), comprobantes de pago	Se trabajará con al empresa especializada en Caucho RUBBER COLOUR SAC
Act 2.2	Cantidad de suelas prensadas / Suelas no prensadas	0 suelas	No existen las suelas	Desarrollo 30 docenas de suela con las nuevas matrices	Informe de conformidad, comprobantes de pago, registro fotográfico y videográfico	Se trabajará con la empresa especializada en Caucho RUBBER COLOUR SAC
Act 2.3	Produccion de calzados	Cantidad de calzados confeccionados / No confección de calzados	No existen los calzados	Desarrollo de 3 docenas de calzado	Informe de conformidad, comprobantes de pago, registro fotográfico y videográfico	Se trabajará con al empresa de calzado CALHNOS S.A.C.
Act 24	Talleres de monitoreo de Calidad en Selva Amazonica - Condorcanqui	elva realizado / Taller en campo de sí la comundidad es campo no realizado campo no realizado		Monitorear la calidad del caucho silvestre y tener reuniones de coordinación y talleres de trabajo con la comunidad, las familias nativas y nuestros aliados en campo.	Plan de monitoreo, lista de participantes, resumen reuniones y talleres, registro fotográfico y videográfico	Predisposición de la comunidad para ser visitados

2. Arregios institucionales

2.1. Beneficiarios

Los beneficiarios son las comunidades amazónicas shiringueras. En nuestros productos articulamos el uso del caucho natural silvestre con lo cual las comunidades y familias que producen este producto son beneficiados, ya que poseen una oportunidad de generar ingresos adicionales por la venta del mismo. Con este incentivo se logra mejorar su predisposición a mantener los bosques donde se encuentra el caucho o shiringa en pie, tal como el proyecto y los planes de manejo de bosque lo avalan. Actualmente, trabajamos con 59 familias Awajún de 6 comunidades amazónicas, que poseen en total alrededor de 3540 árboles de caucho silvestre, ubicados en 2723 hectáreas de bosque. Dichas comunidades están ubicadas en el distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, región de Amazonas. En estos años de trabajo con estas comunidades su ingreso se incrementó en un 60%, recurso que permite elevar el nivel de vida, educación y de salud de las comunidades, y sobre todo colocar en su mente la idea EMPRENDER SIN TALAR, de obtener ingresos del bosque sin depredarlo.

2.2. Socios de implementación

- SERNANP. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Es un aliado fundamental.
 Nos permite integrar el trabajo y permisos para trabajar con comunidades de la selva,
 monitorizan el buen manejo de los bosques por parte beneficiarios y validan la trazabilidad de nuestro producto.
- CITECCAL LIMA: El Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal, es un aliado importante, ya que con ellos desarrollamos información técnica del calzado y las suelas Evea. Venimos trabajando con ellos desde el año 2014 en el mejoramiento de nuestros productos.
- AMSP La Asociación de Moda Sostenible del Perú: Crea dinámicas y actividades para fomentar el consumo responsable por medio de la moda.

2.3. Operación del proyecto

FASE 1: Se inicia el proyecto coordinando la asistencia técnica con el laboratorio Citeccal Lima. Aquí se resolverán las especificaciones técnicas de la horma y de la suela y se concluirá con un documento técnico y los archivos en 3D de las suelas. Luego se procederá al desarrollo de las 10 matrices basados en el informe técnico y documentación del laboratorio Citeccal Lima. Esta primera fase tomará 4 meses.

FASE 2: Se procederá a las coordinaciones de compra de caucho silvestre a las comunidades nativas de un aproximado de 500 kilos. Se hará un viaje de 5 días a la provincia de Condorcanqui - Amazonas para monitorear la calidad de la compra, tener reuniones de coordinación y talleres de trabajo con la comunidad, las familias nativas y nuestros aliados en campo. Ya con el caucho silvestre y las matrices listas se procederá a la producción de suelas y luego al desarrollo de una pequeña producción de nuevos modelos de calzado. Esta segunda fase tomará 2 meses.

3. Impacto del proyecto

MEJORAMIENTO DE CALIDAD Y DISEÑO Se mejorará la calidad de producción de las suelas Evea lo que nos permitirá entrar a mercados internacionales con una mejor propuesta de diseño. Al crecer la demanda de calzado sostenible Evea vamos a estar en posibilidad de aumentar el requerimiento de caucho silvestre en la zona y esto implica un incremento de familias nativas

beneficiarias y un aumento de áreas de conservación. MAS IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL Nuestro proyección para finales del 2022 es aumentar el 50% la compra de caucho silvestre a las comunidades lo que implica incluir a 25 nuevas familias a la dinámica de conservación de bosque por medio de la shiringa y con ellas un área de conservación 1200 hectáreas adicionales aproximadamente. GÉNERO Por tradición, el cauchero o shiringero promedio es un hombre de 45 a 70 años. Desde que inició el proyecto de trabajo en Condorcanqui el 2019 hemos incluido mujeres de diversas edades en el proceso de trabajo con la shiringa. El proyecto permitirá la inclusión de más mujeres de diferentes edades en el proceso de elaboración de caucho silvestre logrando un mayor empoderamiento femenino en la zona. EMPRENDIMIENTO La dinámica de poner en valor la shiringa de los bosques genera ingresos en los beneficiarios que lo invierten en salud, alimentación, etc., pero también promueve el emprendimiento local, ya que algunos lo invierten en negocios, como locales de ventas de productos de consumo, animales de granja, en la compra de pequeños botes para transportar personas y carga entre los pueblos (peque peques), etc., generando así mayores ingresos a su economía personal y dinamizando la economía local.

3.1. Sostenibilidad

No solo se mantendrá la relación de trabajo con las comunidades nativas shiringeras, si no, se generará un crecimiento en nuestra compra de caucho silvestre y esto significa el aumento de familias beneficiadas y más área de bosque conservado. En Evea Ecofashion hemos venido trabajando años con matrices de suelas de proveedores locales, las cuales muchas de ellas tienen defectos de diseño y otras se encuentran en baja calidad, generando así suelas defectuosas y de series incompletas. Con el mejoramiento en la producción de suelas de caucho silvestre por medio del diseño y desarrollo de nuevas matrices para calzado nos podrá dar la capacidad de ofrecer un producto de calidad a nuestros clientes actuales y de captar nuevos clientes en el mercado nacional e internacional, al crecer la demanda, crece el impacto en bosques y la relación con la comunidad se extiende y fortifica en el tiempo. Es importante añadir que tenemos un Acuerdo de Conservación que inicio el 6 de abril de 2019 entre la Reserva comunal Tuntanain, la Asociación de Productores de Shiringa de Condorcanqui – Aproshico y nuestra empresa Evea Ecofashion (Grupo Evea SAC), (adjuntado) donde nos comprometemos a una alianza entre estado, comunidad y empresa para contribuir a la conservación de bosques y al fortalecimiento de la cadena de shiringa sostenible en la zona de Condorcanqui. Este acuerdo tiene un vigencia de 5 años, donde luego se renueva por otro periodo. Un acuerdo que a pesar de la pandemia lo hemos venido cumpliendo. Otro punto a tomar en cuenta para la sostenibilidad del proyecto en el tiempo es que en Evea hemos venido haciendo un trabajo de estrategia de comercialización que ya está empezando a tener frutos. Este año ya hemos hecho nuestra primera exportación a Canadá y estamos coordinado nuestra primera exportación de calzados a Italia. Nuestro plan es formar alianzas con organizaciones extranjeras y tomar espacios para abrir mercados al calzado sostenible con impacto en bosques.

4. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

4.1. Análisis de riesgos

Tipo de riesgo (ambiental , social o género)	Descripción del riesgo	Descripción del impacto		Probabilidad de ocurrencia (alto, medio o bajo)
	Que algunos shiringeros apliquen mal los procesos de recolección de látex	La incorrecta recolección del látex puede dañar el árbol	Bajo	Bajo
Social		-Las familias shiringeras no recauden el caucho pactado con la empresa, generando menos ingresos económicos para las comunidades y afectando la proyección de caucho de la empresa	medio	bajo
Salud	Debrete del Carid	El ausalmiento de un sebsete del covid a nivel de comunidad nodría	Medio	bajo
		El trabajo de caucho silvestre por parte de las comunidades nativas es un trabajo familiar, pero actualmente se desconoce el nivel de participación de la mujer nativa en las diversas fases del proceso, existiendo la posibilidad que sea una participación limitada.	Medio	Medio

4.2. Medidas de prevención y/o mitigación

Tipo de riesgo	Riesgo	Medida de prevención y/o mitigación	Indicador	Responsable	
Ambiental	Que algunos shiringeros apliquen mal los procesos de recolección de látex		N° de árboles dañados por mal procedimiento de extracción del látex	Coordinador	
Social	Que las familias shiringeras no recauden el caucho suficiente que se necesita	Ampliar el plazo para la recolección del látex e incluir a nuevas familias a la dinámica	N° Reportes de producción de láminas N° de familias nuevas involucradas en la extracción	Coordinador	
Salud	Rebrote del Covid	Aplicación de los protocolos de bioseguridad que el estado tiene para con comunidades nativas	N de casos de Covid nuevos	Coordinador	
	Que no se dé una participación apropiada y justa a las mujeres en el proceso de recolección y producción caucho silvestre	Hacer un censo entre las familias shiringeras de la zona sobre el nivel de participación de sus integrantes en el proceso del caucho silvestre, que nos permitirá obtener información del nivel de participación y las tareas de la mujer nativa en el proceso. De esta manera podremos tomar mejores decisiones al proponer dinámicas de inclusión y motivación de la mujer nativa en el proceso de trabajo del caucho silvestre, respetando la cultura, identidad y valores propios de la comunidad nativa.	N° de mujeres nativas que participan en el proceso de caucho silvestre y que tipo de tareas realiza de forma directa o indirecta que aportan al éxito de trabajo con el caucho silvestre en la comunidad.	Coordinador	

5. Duración del proyecto

5.1. Duración del proyecto: 5 meses

5.2. Cronograma de actividades:

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Hito 1:						
Componente 1						
Act. 1.1 Asistencia tecnica para desarrollo de matrices de calzado	X	Х				
Act. 1.2 Diseño de hormas	X	Х				
Act. 1.3 Compra de caucho silvestre			Х			
Act. 1.4 Desarrollo de Matrices I		X	Х			8
Act. 1.5 Coordinacion del proyecto	X	Х	Х	Х	Х	Х
Hito 2:						
Componente 2						
Act. 2.1 Desarrollo de Matrices II				Х	Х	
Act. 2.2 Producción de suelas				х	X	
Act. 2.3 Produccion de calzados					х	Х
Act. 2.4 Taller de control de Calidad en Selva Amazónica				Х		
Act. 2.5 Honorarios de administración y contabilidad	X	Х	Х	Х	Х	Х
Act. 2.6 Gastos de útiles de oficina	X	Х	Х	Х	Х	Х
Act. 2.7 Honorarios del lider	Х	Х	Х	Х	Х	Х

6. Financiamiento

6.1. Costo por resultado

Resultados	Profonanpe (S/.)	Contrapartida (S/.)	TOTAL (S/.)
Hito 1:			-
Componente 1			
Act. 1.1 Asistencia tecnica para desarrollo de matrices de calzado	1.500		1.500
Act. 1.2 Diseño de hormas	2.500		2.500
Act. 1.3 Compra de caucho silvestre	6.000		6.000
Act. 1.4 Desarrollo de Matrices I	14.000		14.000
Act. 1.5 Coordinacion del proyecto		6.000	6.000
Hito 2:			-

Componente 2			-
Act. 2.1 Desarrollo de Matrices II	14.000		14.000
Act. 2.2 Producción de suelas	2.800		2.800
Act. 2.3 Produccion de calzados	2.400		2.400
Act. 2.4 Taller de control de Calidad en Selva Amazónica	2.800		2.800
Act. 2.5 Honorarios de administración y contabilidad	1.000		1.000
Act. 2.6 Gastos de útiles de oficina	1.000		1.000
Act. 2.7 Honorarios del lider		6.000	6.000
	48.000	12.000	60.000

6.2. Detalle de la contrapartida

	Fondo (soles)	Contrapartidas (soles)	Total
Recursos humanos	0	12000	12000
Servicios de terceros	2500		2500
Bienes	40120	auliais 9 3 bor xuo ne residende inde inde inde inde inde inde ind	40120
Gastos de gestión	5380	0	5380
Otros	0	0	0
	= 48000	= 12000	= 60000

6.3. Matriz de hitos del proyecto

													,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		uesto por tipo d			n donación ofonanpe)	
	Componente/Resultado/Hito/Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Profonanpe (S/.)	Contrapartida (S/.)	TOTAL (S/.)	Desembolso 1	Desembolso 2	Medio de verificación
	Hito 1:																		
	Componente 1				3 -													9	
	Act. 1.1 Asistencia tecnica para desarrollo de matrices de calzado	х	Х											1.500		1.500	1.500		Documento técnico y archivos 3D
Hito 1	Act. 1.2 Diseño de hormas	х	х											2.500		2.500	2.500		Productos de consultoria y comprobantes de pago
	Act. 1.3 Compra de caucho silvestre			х										6.000		6.000	6.000	, ·-	Productos de consultoria y comprobantes de pago
	Act. 1.4 Desarrollo de Matrices I		х	х										14.000		14.000	14.000	F 12	Productos de consultoria y comprobantes de pago
	Act. 1.5 Coordinacion del proyecto	Х	Χ	Х	Х	Х	Х								6.000	6.000			Informe de coordinación
	Hito 2:																		
	Componente 2				7 (
	Act. 2.1 Desarrollo de Matrices II				х	х								14.000		14.000		14.000	Productos de consultoria y comprobantes de pago
	Act. 2.2 Producción de suelas				х	х								2.800		2.800		2.800	Productos de consultoria y comprobantes de pago
Hito 2	Act. 2.3 Produccion de calzados					х	х							2.400		2.400		2,400	Productos de consultoria y comprobantes de pago
	Act. 2.4 Taller de control de Calidad en Selva Amazónica				х									2.800		2.800		2.800	Informe de visita / Registro fotografico de la visita
	Act. 2.5 Honorarios de administración y contabilidad	х	Х	Х	х	х	х							1.000		1.000		1.000	Informe y declaracion jurada
	Act. 2.6 Gastos de útiles de oficina	Х	Х	Х	Х	Х	Х			G)				1.000	2	1,000		1.000	Declaración jurada
	Act. 2.7 Honorarios del lider	х	Х	Х	Х	х	х								6.000	6.000			Informe y declaración jurada
-					17		TOTA	L (S/.)					48.000	12.000	60.000	24.000	24.000	
			mil			171.3	TOTA	L (%))					80,00%	20,00%	100,00%	50,00%	50,00%	

ANEXO 2

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RENDICIÓN DE FONDOS POR DONACIÓN

 Los aportes se entregarán en las cuentas corrientes de uso exclusivo para fondos de la Donación.

Compromisos y responsabilidades del Ejecutor

- Administrar los fondos respetando los lineamientos administrativos y contables de Profonanpe.
- Rendir en los plazos establecidos en el Convenio de Donación, los fondos transferidos por Profonanpe y la contrapartida (si las hubiese).
- Mantener los registros contables y la documentación original, así como los comprobantes de pago por el plazo de 5 años contados a partir del cierre del Proyecto.
- Las multas y sanciones que pudiera tener el Ejecutor no podrán ser pagadas con fondos derivados del convenio.

Control y Manejo de Fondos por los ejecutores

Registros y control de fondos:

- Cuenta corriente mancomunada de uso exclusivo para los fondos transferidos por Profonanpe.
- Todos los cheques deben tener sello de No Negociable.
- Se solicitará a la entidad financiera el estado de cuenta mensual
- Obligación de llevar un libro de bancos mensual y realizar las conciliaciones bancarias.

Rendición de Fondos

- Los Comprobantes de Pagos y documentación sustentatoria tendrán el RUC y Razón Social del Beneficiario, estos documentos serán remitidos en copias digitales con las firmas de los responsables de la entidad, y dispuestos en el sistema que indique Profonanpe.
- No se considerarán como gastos las adquisiciones realizadas con comprobantes de pago que se encuentren en SUNAT en situación de no habido y como baja de oficio.
- Los gastos bancarios de la cuenta corriente forman parte del gasto y deben elaborar declaraciones juradas adjuntando copia del estado de cuenta.
- Los comprobantes de pago que sean en dólares deben ser cotizados al cambio de la fecha de emisión y rendidos en moneda nacional. Las diferencias de cambio que generen forman parte de la rendición y se debe elaborar declaración jurada para su sustento.
- Toda la rendición debe estar debidamente foliada y archivada en forma cronológica.
- Todos los comprobantes de pago deben venir con los sellos y v°.b°. de los responsables del fondo y a su vez con la mención "Financiado por Profonanpe" en la parte superior.
- Los gastos por atención de talleres (alimentos o transporte) deberán tener anexo la lista de participantes con las firmas respectivas.
- Las compras mayores a US\$10,500.00 deberán tener 3 cotizaciones y cuadro comparativo.
- Los pasajes terrestres deben ser solicitados con Ruc del Ejecutor y con el nombre del viajero.
- Todos los comprobantes de pago deben venir cancelados y con la firma del proveedor.
- Las declaraciones juradas por movilidad local deberán venir con un detalle de las rutas realizadas, fechas, concepto e importes.
- Las compras realizadas con Boleta de venta superior a S/700.00 (Soles), deberá figurar el nombre y RUC del ejecutor.

- Los Recibos de Honorarios deben ser electrónicos y solo deben ser solicitados por servicios de terceros.
- Los Recibos de Honorarios mayores a S/1,500.00 y que no tengan retención de 4ta categoría, tiene que venir anexa la "Autorización de Suspensión de renta de 4ta categoría" del año vigente. Se adjuntará a los recibos por honorarios la acreditación del pago de la retención del impuesto a la renta, donde resalte el nombre del proveedor del servicio, para ello se adjuntará detalle del PLAME. Si hubiesen más de dos recibos por honorarios del mismo proveedor en el mismo mes, cada recibo tendrá la información indicada anteriormente.
- Como sustento del gasto en la adquisición de materiales, bienes y/o servicios deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Requerimiento: El cual debe indicar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios debidamente sustentados por el responsable de la actividad y autorizado por el responsable.

Acta de Entrega: La cual debe estar firmada por el solicitante (responsable de la actividad) en señal de recepción de lo solicitado.

Cada comprobante de pago deberá ser firmado al reverso por el responsable de la actividad, debiendo escribir con claridad sus datos: nombres y apellidos completos, número de DNI y llevar la firma respectiva.

Se adjuntará a todos los pagos que realicen una copia del medio de pago usado, sea cheque o transferencia u otro medio utilizado.

Se adjuntarán informes de conformidad, conformidad del servicio, conformidad de compra, según corresponda, a cada gasto por compra de materiales, bienes o servicio.

Se debe tener un archivo especial de documentos que sea de exclusividad del proyecto muy diferente a su contabilidad como empresa o entidad.

Para sustentar los gastos de compras de materiales, bienes o servicios, contendrá el requerimiento realizado para el servicio con términos de referencia, la propuesta y la selección del proveedor, ya sea empresa o persona natural. Si fuera por la zona en la que se encuentren el único participante, se sustenta con un informe la exclusividad de la contratación y la conformidad del servicio.

En las rendiciones que presentan deben anexar la lista de activos fijos que se vayan comprando con los fondos del Proyecto.

Finalmente, cabe señalar que los diferentes formatos que sean requeridos (para la solicitud de fondos, reporte financiero, entre otros), serán entregados por la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) de Profonanpe luego de la firma del presente Convenio.

ANEXO 3

Es obligación de EL BENEFICIARIO de conocer y cumplir con lo siguiente:

- Código de Ética de Profonanpe: https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/Codigo-de-etica-de-Profonanpe-1.pdf
- Lineamientos de Prevención y Lucha contra la Corrupción: https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/NORMAS-PARA-LA-PREVENCION-Y-LUCHA-CONTRA-LA-CORRUPCION-1.pdf
- Políticas Ambientales, Sociales y de Género: https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2021/02/PAS-PROFONANPE ESP VF.pdf
- Manual y lineamientos de uso de la Marca Profonanpe, y versiones del logo: solicitar a Profonanpe.

ANEXO 4

COMPROMISO PARA PREVENIR Y LUCHAR CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL FRAUDE, EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y SIMILARES

De conformidad con las políticas de PROFONANPE aplicables al presente Convenio, se establece el compromiso expreso de EL BENEFICIARIO de cumplir con los lineamientos para prevenir y luchar contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y similares.

En tal virtud, se establece lo siguiente:

1. EL BENEFICIARIO se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones y/o estipulaciones y/o lineamientos de prevención y lucha contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de PROFONANPE, así como las normas aplicables de Perú y en general, todas aquellas que deriven del presente Convenio, y que a la fecha se adjuntan en el Anexo Nº3.

En caso de modificación y/o actualización de dichas Normas por PROFONANPE, éstas se incorporarán automáticamente al presente Convenio, así como en los contratos y/o convenios específicos que suscriba directamente EL BENEFICIARIO en ejecución del presente Convenio. Para este efecto, PROFONANPE emitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesaria la suscripción de un Addendum específico.

- 2. En atención a lo anterior, EL BENEFICIARIO se compromete de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:
 - a) Observar los más altos estándares de ética en las actividades derivadas del PROYECTO a su cargo.
 - b) Adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y similares, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por PROFONANPE.
 - c) Abstenerse de participar en promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas.
 - d) En la adjudicación de las obras, suministros, bienes y servicios que le corresponda realizar directamente, conforme al PROYECTO aprobado, no se exigirá, aceptará, efectuará, concederá, prometerá ni se hará prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de esas actividades.
- 3. Para tal efecto, EL BENEFICIARIO declara y garantiza que está legalmente registrada y autorizada para realizar las actividades comprendidas en su objeto social y/o ha obtenido los permisos o licencias necesarios requeridos para llevar a cabo actividades relacionadas con el PROYECTO en el Perú.
- 4. EL BENEFICIARIO acepta y se compromete a incorporar las disposiciones a que se refiere esta cláusula y demás aplicables en todo convenio específico o similar que celebre con otras

entidades para la ejecución de EL PROYECTO; así como en los contratos de servicios, obras, consultorías y, en general, contratos con cualquier tercero para la ejecución de EL PROYECTO.

- 5. EL BENEFICIARIO conoce y acepta expresamente que es política de PROFONANPE el acceso a toda la información y/o documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, por lo cual se compromete a proporcionar toda la información y documentación correspondiente, así como acceso a la misma.
- 6. Finalmente, EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que es política de PROFONANPE adoptar todas las acciones legales y remedios contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares, que van de manera enunciativa más no limitativa desde establecer sanciones, suspender desembolsos de recursos y realizar auditorías, hasta la resolución de los convenios y devolución de los recursos involucrados en estas Prácticas Prohibidas.

La presente se suscribe, como muestra de conformidad con el compromiso asumido:

30 DE MAYO del 2022

Jorge Avelino Cajacuri Tubilla

Representante Legal:

EL BENEFICIARIO: EVEA ECOFASHION